




Planes de Ordenamiento Territorial y la agroindustria de la palma de aceite

Desarrollo territorial para el crecimiento sostenible



Planes de Ordenamiento Territorial y la agroindustria
de la palma de aceite
Desarrollo territorial para el crecimiento sostenible

Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, y el Fondo de Fomento Palmero

Presidente Ejecutivo

Jens Mesa Dishington

Director de Asuntos Institucionales

Juan Fernando Lezaca Mendoza

Autor

Daniel Ignacio Arriaga Salamanca

Coordinación Editorial

Yolanda Moreno Muñoz

Esteban Mantilla

Fotografía

Archivo Fedepalma

Diseño

Fredy Johan Espitia Ballesteros

Diagramación

Jenny Angélica Ramírez Jácome.

ISBN: 978-958-8616-84-1

Carrera 10A No. 69A-44

PBX: (57-1) 313 8600

Fax: (57-1) 211 3508

www.fedepalma.org

Bogotá, D.C., Colombia

Octubre de 2016

Contenido

<u>Presentación</u>	5
<u>Introducción</u>	7
<u>Objetivos</u>	9
<u>Objetivo general</u>	9
<u>Objetivos específicos</u>	9
<u>Marco legal como punto de partida</u>	10
<u>Las dimensiones</u>	10
<u>Atributos</u>	10
<u>Plan de ordenamiento territorial municipal</u>	12
<u>Conceptos básicos</u>	13
<u>Determinantes</u>	13
<u>Condicionantes</u>	15
<u>Estructurantes</u>	15
<u>Planes de ordenamiento territorial, alcances y contenidos</u>	17
<u>Componente I: Documento técnico de soporte o diagnóstico</u>	18
<u>Etapa I: Diagnóstico</u>	18
<u>Etapa II: Prospectiva territorial</u>	21
<u>Componente II: General</u>	21
<u>Etapa I: Formulación</u>	21
<u>Etapa II: Discusión y aprobación</u>	23
<u>Componente III: Urbano</u>	23
<u>Etapa I: Formulación</u>	23
<u>Componente IV: Rural</u>	25
<u>Etapa I: Formulación</u>	25
<u>Etapa II: Discusión y aprobación</u>	27

<u>Componente V: Normativo</u>	29
<u>Etapa I: Formulación</u>	29
<u>Etapa II: Discusión y aprobación</u>	29
<u>Componente VI: Programa de ejecución</u>	30
<u>Etapa I: Formulación</u>	30
<u>Etapa II: Discusión y aprobación</u>	32
<u>Etapa III: Presentación Plan de Ordenamiento Territorial</u> ..	33
<u>Cronograma de etapas y actividades</u>	33
<u>Etapa I: Diagnóstico</u>	33
<u>Etapa II: Prospectiva</u>	38
<u>Etapa III: Formulación</u>	38
<u>Etapa IV: Concertación y consulta</u>	39
<u>Etapa V: Aprobación</u>	40
<u>Etapa VI: Vigencia y revisión</u>	40
<u>Esquemas asociativos de entidades territoriales</u>	41
<u>Marco normativo de la asociatividad</u>	42
<u>Ordenamiento territorial</u>	42
<u>Esquemas asociativos</u>	43
<u>¿Qué es la asociatividad?</u>	43
<u>Conveniencia de la asociatividad territorial</u>	44
<u>Esquemas asociativos territoriales</u>	45
<u>Asociación de Entidades Territoriales</u>	45
<u>Provincias Administrativas y de Planificación</u>	46
<u>Regiones de Planeación y de Gestión</u>	47
<u>Regiones Administrativas y de Planificación</u>	47
<u>Factores de éxito para los esquemas de asociatividad territorial</u>	48
<u>Anexos</u>	49



Presentación

Es indudable que nuestra actividad no se circunscribe únicamente a lo que hacemos “de la finca para adentro”. Si bien buena parte de nuestro día a día se concreta en la plantación, los temas de productividad, extracción, comercialización, etc., en ocasiones y cada vez con más frecuencia debemos prestar atención al ámbito que nos rodea. La gestión de las autoridades ambientales, la de las autoridades locales y nacionales, los programas y proyectos de otros sectores económicos, la coyuntura política y económica, son, entre otros, aspectos que afectan nuestro sector en distintos momentos y medidas.

Fedepalma y los palmeros se han caracterizado no solo por reconocer esta realidad, sino por fomentar una actitud propositiva y proactiva en torno a ella. Nuestro modelo de representación gremial se ha diseñado con base en la realidad política y económica del país, que en los últimos 25 años, ha cambiado de manera importante con la descentralización de los poderes y que hoy encuentra en las autoridades regionales y locales niveles de gestión e impacto muy importantes para la población y los distintos sectores económicos presentes en las regiones.

El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal es el instrumento mediante el cual se orienta a que la ocupación y utilización del suelo municipal se haga de la mejor manera, disponiendo cómo mejorar la ubicación de las actividades y procesos de los sistemas de asentamientos humanos, los sistemas de movilidad, infraestructura y equipamientos que dan soporte a las actividades socioeconómicas. El ordenamiento tiene que ver con encontrar un lugar para cada actividad y cada actividad en su lugar.

De acuerdo con el Gobierno Nacional, en 2016 se vence el 83 % de los instrumentos de ordenamiento territorial del país. Es decir, la gran mayoría de los municipios realizarán por segunda vez su ejercicio de ordenamiento del territorio. De la primera generación de POT se aprendieron varias cosas, entre las cuales es importante destacar que predominó el enfoque urbano y el énfasis sobre el desarrollo de las ciudades y cascos urbanos, en contraposición con una gran ausencia del desarrollo rural y agropecuario. En general, en los POT que se elaboraron hace un poco

más de una década, el sector agropecuario tuvo grandes vacíos, que sumados a la falta de información detallada frente a aspectos como la aptitud y los conflictos para el uso del suelo, impidieron a las autoridades locales y a empresarios contar con una mayor claridad respecto a cómo y dónde realizar de manera óptima el desarrollo agropecuario.

Bajo este contexto, la necesidad de actualizar y contar con un POT de “segunda generación” es la oportunidad para que las autoridades, conjuntamente con gremios, empresarios y con los demás actores interesados en orientar el desarrollo de su región, realicen un ejercicio de ordenamiento integral que comprenda todos los sectores y actividades productivas y sociales presentes en él.

A su vez, el Gobierno Nacional, a través de entidades como el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Vivienda, y de las TIC y del Medio Ambiente y el Instituto Agustín Codazzi, han reconocido la importancia de este ejercicio para mejorar la calidad de estos instrumentos jurídicos y a la vez fortalecer las capacidades técnicas e institucionales locales. Por eso han generado programas que buscan enfrentar los retos de la planeación territorial del país en sus distintos componentes (pre-diagnóstico, formulación y actualización) y apoyarán de manera importante la construcción de Planes de Ordenamiento Territorial para lograr integrar el territorio rural y urbano, mejorar la productividad y competitividad, optimizar los ingresos municipales y propiciar ciudades más seguras.

Es por esta razón que, con el ánimo de promover la participación de los palmicultores en este escenario, Fedepalma ha elaborado esta cartilla. El proceso y los pasos a seguir para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial se encuentran reglamentados y claramente definidos por la normatividad vigente. Por eso, hemos orientado la cartilla con un enfoque práctico, dirigido a establecer los momentos y formas en las que los palmicultores deben involucrarse en el proceso. Esperamos que con estas orientaciones y la activa participación de los palmicultores en sus regiones y municipios de influencia, los gobiernos locales vean en la palmicultura una alternativa de desarrollo y progreso y un aliado con el cual trabajar.



Introducción

El ordenamiento del territorio juega un papel preponderante en el desarrollo de los municipios y los sectores que en él se encuentran. La Ley de Desarrollo Territorial o Ley 388¹ concibe el desarrollo de los municipios por medio del ordenamiento territorial. Ningún municipio podrá alcanzar el desarrollo si no ordena apropiadamente su territorio y sabe con certeza la forma en que lo va a utilizar y ocupar en el futuro. Este principio, compatibiliza las ofertas que brinda, con los propósitos y objetivos propuestos para alcanzar el desarrollo: ambiental, la gestión del riesgo, el cambio climático, el económico, científico y tecnológico, cultural, social, físico y espacial y político administrativo².

Para lograr esta meta, los municipios están en la obligación de adelantar la definición de qué, dónde y cómo hacer un adecuado uso del suelo urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, controlando y armonizando aquello que en estos momentos afecta las condiciones y características ambientales, sociales, culturales y económicas e impulsando y aprovechando el manejo de los suelos en los cuales son comparativamente más competitivos.

El ordenamiento del territorio es por lo tanto un instrumento y una función del Estado, con el cual los municipios armonizan y complementan la dimensión de la planificación económica, social, cultural y ambiental con la dimensión territorial.

Todo esto ha abierto una serie de oportunidades de inversión públicas, privadas y mixtas de orden nacional e internacional en todo el país, que permitirán dinamizar las economías locales, la generación de empleo, la

-
- 1 Ley 388 del 18 de julio de 1997. Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
 - 2 Del 2015 al 2030 el mundo debe trabajar para alcanzar y desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- los cuales son 17 y se pueden consultar en la dirección electrónica: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/mdgs/>

transformación de los centros urbanos de todas las escalas, donde son cada vez más relevantes el movimiento de bienes o servicios por medio de estrategias que integren lo municipal con lo regional, obligados a ser más competitivos en un ámbito caracterizado por una amplia y creciente movilidad del capital y población.

Esta cartilla es una contribución de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, para que conjuntamente con las autoridades, las comunidades y demás gremios o asociaciones presentes en el municipio, aprovechen las oportunidades y para que los inversionistas encuentren los escenarios adecuados para sus actividades y para los municipios, la oportunidad de ofrecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus respectivas economías. Un encuentro de oportunidades y desarrollo sostenible.





Objetivos

Objetivo general

Con el fin de contribuir al ordenamiento territorial del país, la presente cartilla Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y la agroindustria de la palma de aceite. Desarrollo territorial para el crecimiento sostenible, quiere ser un instrumento formativo y pedagógico para que todos los asociados que están presentes en más de 122 municipios y 19 departamentos del país, conozcan y participen democráticamente en la formulación y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), en los espacios y términos que fija la Constitución y las leyes.

Objetivos específicos



Brindar información clara y oportuna a los asociados sobre los Planes de Ordenamiento Territorial.



Identificar los espacios de participación de los asociados en el proceso de formulación de los POT.

Entre más estemos comprometidos
con nuestro municipio,
más podemos apoyarlo y
comprometernos con su futuro,
que en últimas, es nuestro
propio futuro.



Marco legal como punto de partida

Las dimensiones

El ordenamiento del territorio municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- » Estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo
- » Diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de gestión
- » Definición de programas y proyectos

La Figura 1 muestra las diversas dimensiones, niveles, responsables y la normatividad que rige el desarrollo territorial. Esta multidimensionalidad, además de que la planeación del ordenamiento territorial se hace a largo plazo (12 años), son elementos que reflejan la importancia de este instrumento.

Atributos

Los siguientes seis atributos ayudan a estructurar el territorio y su disponibilidad, como su carencia, afectan tanto la calidad de vida de los residentes como la productividad del municipio (Tabla 1); por ello, en cada uno de los núcleos palmeros es indispensable hacer un inventario y diagnóstico del estado y disponibilidad en que se encuentran y, por lo tanto, los proyectos que se deben formular en cada uno de ellos.



Figura 1. Dimensiones territoriales, entidades, marcos normativos, clases de suelo y escalas

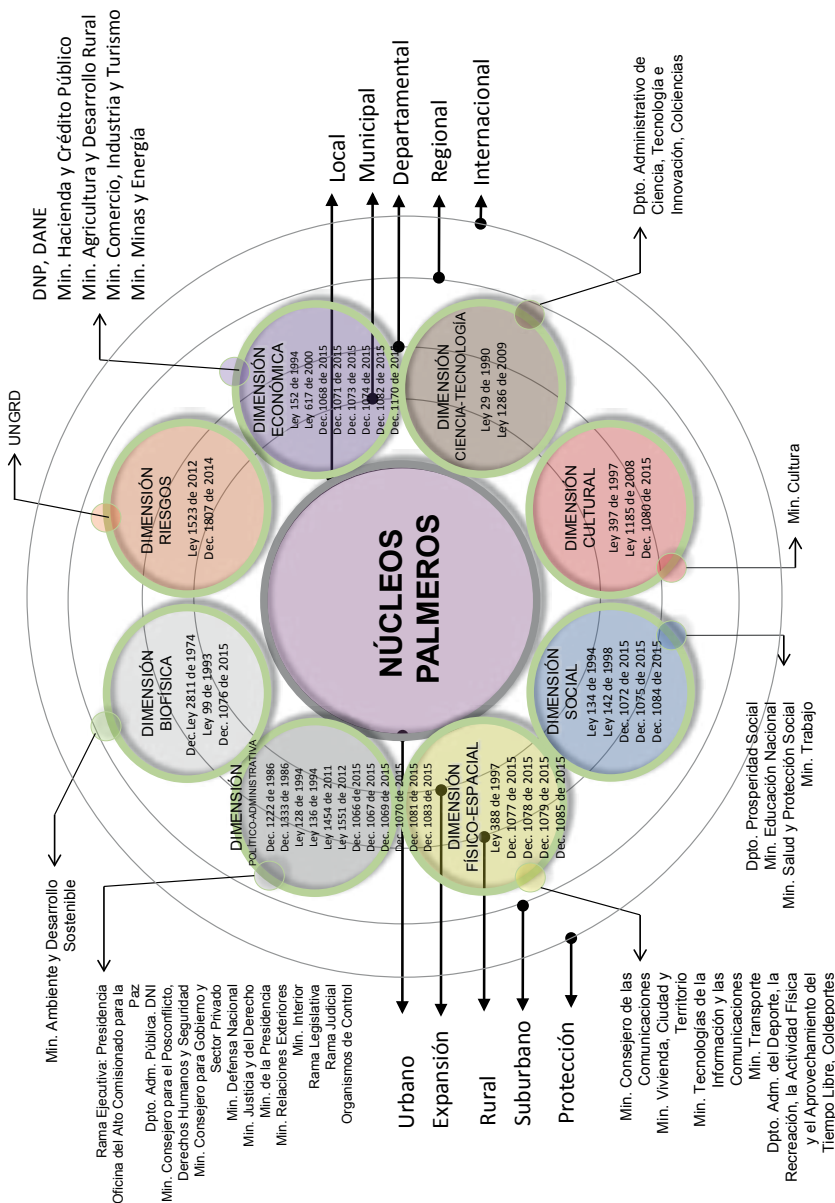


Tabla 1. Dimensiones territoriales, entidades, marcos normativos, clases de suelo y escalas

Atributos		Aspectos a revisar en los municipios	
Tipo	Clasificación	Marco legal	Instrumentos
Suelo	Urbano	Dec-Ley 2811 de 1974, Dec. 1222 de 1986, Dec. 1333 de 1986, Ley 99 de 1993, Ley 52 de 1994, Ley 128 de 1994, Ley 136 de 1994, Dec. 2625 de 1994, Ley 388 del 18 de julio de 1997, Reglamentos por los Dec. Nacionales 150 y 507 de 1999, 932 y 1337 de 2002, 975 y 1788 de 2004, 973 de 2005, 3600 de 2007, 4065 de 2008, 2190 de 2009, Ley 507 de 1999, Ley 614 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 810 de 2003, Ley 1083 de 2006, Ley 1454 de 2011, Ley 1499 de 2011, Dec. 1310 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1625 de 2013 demás.	Planes de Ordenamiento Territorial / Planes ambientales, / Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, / Planes parcelas, / Unidades de Educación Urbanística, / Micro-proyectos, / Unidades de Planeamiento Rural (UPR), / Otros instrumentos
	Rural		
	Suburbano		
	Protección		
	Acueducto		
Servicios públicos	Alcantarillado		
	Energía eléctrica	Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, Ley 286 de 1996, Ley 373 de 1997, Ley 632 de 2000, Res. 1096 de 2000, Res. 1402 de 2006 y demás.	Planes maestro de servicios públicos urbano y rural / Planes de Gestión de Salidas
	Gas domiciliario		
	Telunicaciones		
	Residuos sólidos		
Transporte	Vial	Ley 76 de 1920, Dec. 2772 de 1953, Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2000, Dec. 2201 de 2003, Dec. 1538 de 2005, Ley 1083 de 2006, Ley 1228 de 2008, Dec. 4066 de 2008, Ley 1287 de 2009, Dec. 4550 de 2009, Dec. 2976 de 2010, Ley 1682 de 2013, y demás.	Plan maestro de vías urbano y rural / Plan maestro de transporte (vehicular, fluvial, férreo y aéreo), urbano y rural / Escuelas infantiles
	Transporte		
Espacio público	Constitución	Código Civil, Ley 9 de 1989, Constitución, Ley 389 de 1997, Dec. 1504 de 1998, Ley 472 de 1998, Dec. 795 de 1999, Compes 3718 de 2012 y demás.	Plan maestro de espacio público
	Complementos		
	Educación		
	Cultura		
	Salud		
	Bienestar social		
	Ciudad		
Equipamientos	Depositos secaderos	Ley 115 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 181 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 397 de 1997, Ley 358 de 1997, Ley 550 de 1999, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1188 de 2008, Ley 1286 de 2009 y demás.	Plan maestro de equipamientos urbano y rural / Escuela nacional, regional, departamental, metropolitana, municipal, urbano, local, barrial y local / Establecer públicos o privados
	Seguridad ciudadana		
	Defensa judicial		
	Abastecimiento		
	Recreos infantiles		
	Cementerios funerarios		
	Administración		
	Otros		
	Unifamiliar		
	Bifamiliar		
Vivienda	Multifamiliar	Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1999, Dec. 1077 de 2015, Dec. 1078 de 2015, Dec. 1079 de 2015, Dec. 1085 de 2015 y demás.	Planes maestros de VIP, MIS / Determinar las áreas de ubicación estatos, / Renovación, consolidación o expansión
	Agropación de vivienda		
	Condominio		
	Unid. Inmobiliaria cerrada		



Plan de ordenamiento territorial municipal

Conceptos básicos



Es relevante que el sector palmero conozca y analice las relaciones e implicaciones del uso de tres conceptos básicos que se manejan en los Planes de Ordenamiento Territorial y que deben ser considerados por las administraciones para la toma de decisiones sobre el municipio, los cuales son:

Determinantes

En la elaboración y adopción de los planes, los municipios deberán tener en cuenta las determinantes relacionadas en la Tabla 2, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Tabla 2. Determinantes territoriales en el ordenamiento municipal

1. Conservación y protección del medio ambiente
<p>1.1 Directrices, normas y reglamentos: entidades SINA, limitaciones del estatuto de zonificación y uso</p> <p>1.2 Regulaciones de conservación, preservación, uso y manejo CAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reserva, alinderamiento, administración o sustracción - Áreas de especial importancia ecosistémica, AEIE - Parques naturales regionales, PNR - Reservas Forestales, RF - Distritos de manejo integrado, DMI - Distritos de conservación de suelo, DCS <p>1.3 Cuencas hidrográficas</p> <p>1.4 Disposiciones de uso y funcionamiento del sistema de parques nacionales naturales y reservas forestales nacionales. Políticas, directrices y regulaciones amenazas y riesgos naturales, áreas de asentamientos</p>
2. Políticas, directrices y regulaciones, conservación, preservación y uso de áreas:
<p>2.1 Inmuebles de patrimonio cultural de la nación y departamentos: histórico, artístico y arquitectónico</p>
3. Señalamiento y localización de infraestructuras básicas:
<p>3.1 Red vial nacional y regional</p> <p>3.2 Puertos y aeropuertos</p> <p>3.3 Sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía</p> <p>3.4 Áreas de influencia</p>
4. Planes integrales de desarrollo metropolitano:
<p>4.1 Áreas metropolitanas: Ley 1625 de 2013 Ley 128 de 1994</p> <p>4.2 Proyectos urbanos integrales PUI-Dec. 4821 de 2010, Dec. 1490 de 2011 proyectos integrales de desarrollo urbano, PIDU</p>
5. Áreas rurales:
<p>5.1 Áreas de conservación y protección ambiental</p> <p>5.2 Áreas de producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales</p> <p>5.3 Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural</p> <p>5.4 Áreas de los sistemas de servicios públicos</p> <p>5.5 Áreas de amenaza y riesgo</p> <p>5.6 Categorías de desarrollo restringido en suelo rural</p> <p>5.7 Planeamiento intermedio del suelo rural</p> <p>5.8 Contenido de la unidad de planificación rural</p> <p>5.9 Adopción de las unidades de planificación rural</p>
6. Macroproyectos de interés nacional:
<p>6.1 Sector minero</p> <p>6.2 Sector hidrocarburos</p> <p>6.3 Sector energético</p> <p>6.4 Sector vías y transporte</p>



Condicionantes

En cuanto a los condicionantes, la ley establece que los siguientes cuatro elementos condicionan el ordenamiento del territorio:

- » Los resguardos indígenas
- » Las reservas campesinas
- » Los títulos mineros
- » Las áreas de hidrocarburos

Estructurantes



De la combinación y articulación de los elementos determinantes y condicionantes surgen los elementos estructurantes que dan forma y organización al territorio municipal, son la base de su desarrollo y facilitan la producción, transformación y comercialización de sus bienes y servicios, y que en el ordenamiento del mismo brindan calidad de vida a sus habitantes y deben ser considerados por los actores públicos, privados y comunitarios a la hora de definir su POT, como son:

1. Medio natural y calidad ambiental
2. Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (incluido el cambio climático)
3. Sistema de asentamientos humanos (cabecera municipal y centros poblados)
4. Sistema de movilidad (vehicular, fluvial, férrea y área)
5. Sistema de infraestructura de servicios (acueductos, alcantarillado, electricidad, residuos sólidos y telecomunicaciones)
6. Sistemas de equipamientos (educación, cultura, salud, sociales, culto, deportivos y recreativos, seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, feriales, cementerios, administración pública y de producción y transformación de alimentos)
7. Estado y potencial económico (agropecuario y mineroenergético)
8. Organización político administrativa y gobernabilidad (a escalas: nacional; regiones administrativas y de planificación (RAP); regiones de planeación y gestión (RPG); asociaciones de entidades territoriales (ET) (municipios, departamentos y distritos); provincias administrativas y de planificación; departamental; asociación de municipios; y áreas metropolitanas.

Es importante resaltar que tales elementos deben ser diagnosticados, analizados y ubicados en el municipio con el fin de poder hacer las respectivas propuestas de proyectos, tanto para el suelo urbano como rural, y estar íntimamente integrados.





Planes de ordenamiento territorial, alcances y contenidos

El Ordenamiento Territorial Municipal es el instrumento mediante el cual se identifica si lo que se está haciendo está bien y debe continuar; si lo que se está haciendo se debe modificar a partir de la oferta del medio natural y las amenazas y riesgo; y si lo que no se está haciendo se debe realizar y en dónde; es decir, orienta a que la ocupación y utilización del suelo municipal se haga de la mejor manera, disponiendo cómo mejorar la ubicación de las actividades y procesos de los sistemas de asentamientos humanos (cabecera y centros poblados), los sistemas de movilidad, infraestructura y equipamientos que dan soporte a las actividades socioeconómicas. En resumidas palabras, el ordenamiento tiene que ver con encontrar un lugar para cada actividad y cada actividad en su lugar.

Hay tres tipos de planes de ordenamiento territorial: los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para municipios con más de 100 mil habitantes. Los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) para municipios entre 30 mil y 100 mil habitantes y, los Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial (EOT) para municipios menores de 30 mil habitantes, en donde en cada uno de ellos se deben elaborar y tienen diferentes alcances que se explicarán a continuación.



Componente I: Documento técnico de soporte o diagnóstico

Etapa I: Diagnóstico

Con el fin de realizar el Plan de Ordenamiento Territorial municipal, el alcalde electo conformará un equipo técnico o de trabajo con funcionarios municipales de las diferentes instancias administrativas, y de diversas disciplinas, así como con la convocatoria y participación de actores privados y comunitarios, para contar con una visión más integral y de conjunto sobre los problemas y soluciones a ser plasmadas en el nuevo Plan o en la revisión del existente.

En esta etapa se realiza la identificación de instituciones nacionales, regionales, departamentales e internacionales que cuentan con planes, programas y/o proyectos, así como información proveniente de estudios, datos, informes, mapas, fotos y documentos de cada dimensión con el fin de clasificarla, organizarla, analizarla y sintetizarla, para determinar el estado en que se encuentra el municipio con respecto a cada una de ellas (Tabla 3).





Tabla 3. Contenidos según tipo de POT para el componente de diagnóstico

Componentes	TIPOS DE PLANES			
	Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Más de 100.000 habitantes	Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) Menos de 30.000 habitantes	
Documento Técnico de Soporte (DTS), línea base o diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> - Dimensión biofísica - Climatología - Hidrología - Geología - Geomorfología - Edafología - Cobertura de suelos - Conservación y protección del medio ambiente - Dimensión riesgos - Amenazas - Vulnerabilidades - Riesgos - Dimensión económica - Agropecuario - Minero - energético - Sectores económicos - Competitividad - Dimensión ciencia y tecnología - Dimensión cultural - Patrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> - Paisaje - Dimensión social - Demografía - Vivienda - Resguardos indígenas - Reservas campesinas - Dimensión físico espacial - Asentamientos humanos - Movilidad - Infraestructura - Equipamientos - Espacio público - Relaciones urbano regionales - Relaciones de producción - Relaciones sociales - Macroproyectos - Dimensión político administrativa - Ubicación. División territorial 	<p>Para municipios ubicados en esta franja de población cambia la escala, profundidad de los estudios y/o deben responder a la dinámica propia que cada municipio demande y requiera</p>	<p>Para los municipios ubicados en esta franja de población, se aplica lo descrito para los PBOT</p>

En primera medida, es muy importante que los núcleos palmeros se ubiquen en el tipo de Plan de Ordenamiento al cual corresponden y luego, identifiquen la información que disponen con respecto a cada dimensión, que puedan compartir con el equipo técnico o de trabajo conformado para la elaboración del plan.

Toda la información debe ser ubicada en planos o georreferenciada.





Etapa II: Prospectiva territorial

Una vez realizada la etapa anterior, se procederá a formular por cada una de las dimensiones y luego, en plenaria el trabajo, la formulación de escenarios, que en síntesis son los siguientes:

- » Escenario actual
- » Escenario deseado
- » Escenario posible

Este proceso dará paso a la construcción del documento Expediente Urbano el cual recoge todos los estudios, informes y planos, así como la concertación a la que han llegado los actores públicos, privados y comunitarios sobre el Plan de Ordenamiento Territorial.

Componente II: General

Etapa I: Formulación

Al terminar las actividades anteriores, de cada etapa, y contando con el Expediente Urbano como documento de soporte, se procederá a la formulación del Plan, el cual contiene los componentes relacionados en la Tabla 4.

Tabla 4. Contenidos según tipo de POT para el componente general

		TIPOS DE PLANES		
Componentes	Componen-tes	Planes de Ordenamiento Territorial (POT)	Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT)	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT)
		Más de 100.000 habitantes	Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Menos de 30.000 habitantes
General	General	<ul style="list-style-type: none"> - Formulado para todo el territorio municipal y prevalece sobre los demás componentes - Políticas - Objetivos - Estrategias territoriales de mediano y largo plazo, lo cual incluye, entre otros, las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas del municipio y las políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del suelo y demás recursos naturales - Clasificación del suelo (urbano, expansión, rural, suburbano y de protección) - Formulación del modelo de ocupación territorial - Relaciones urbano regionales tanto internas como del municipio en la región en donde está ubicado 	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales - Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico - Áreas expuestas a amenazas y riesgos - Sistemas de movilidad entre el área urbana y rural y de estas con el contexto regional - Actividades, infraestructuras y equipamientos - La clasificación del territorio en suelo urbano, de expansión urbana y rural, y para el primero de estos, así como para las cabeceras corregimentales, la determinación del correspondiente perímetro urbano, el cual a su vez no podrá ser mayor que el perímetro de servicios o sanitario 	<ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal - La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos - La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales - La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos



Etapa II: Discusión y aprobación

El equipo de trabajo, tanto en las mesas como en la plenaria, aprobará el contenido del Componente General para proceder con la construcción del documento, que debe ser redactado de manera legal, y estructurar el documento final del Acuerdo.

Componente III: Urbano

Etapa I: Formulación

En este Componente los núcleos palmeros deben procurar que las propuestas y proyectos que se formulan, estén articulados con las áreas de producción, buscando una relación urbano regional adecuada (Tabla 5).



Tabla 5. Contenidos según tipo de POT para el componente urbano

Componentes	TIPOS DE PLANES		
	Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Más de 100.000 habitantes	Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) Menos de 30.000 habitantes
Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas a mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo - La delimitación de las áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos, de conjuntos urbanos históricos y culturales, y de áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales - Localización y dimensionamiento de los sistemas - Definición de los tratamientos y actuaciones urbanísticas - Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral y mecanismos para la reubicación de los asentamientos en zonas de alto riesgo - Identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria - Determinación de macroproyectos urbanos - Adopción de directrices y parámetros para los planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables - Definición de los procedimientos e instrumentos de gestión del suelo 	<ul style="list-style-type: none"> - Definición de áreas de conservación y protección de los recursos naturales - Conjuntos urbanos históricos y culturales - Áreas expuestas a amenazas y riesgos - Definición y ubicación de los sistemas - Espacios libres para parques y zonas verdes y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichos sistemas - Vivienda de Interés Social - Planes parciales y unidades de actuación urbanística 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación y definición de la estructura general del suelo urbano o de centros poblados o corregimientos, en especial: - El sistema de movilidad - El sistema de infraestructura - El sistema de equipamientos - La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción



El equipo de trabajo, tanto en las mesas como en la plenaria, aprobará el contenido del Componente Urbano para proceder con la construcción del documento, que debe ser redactado de manera legal, y estructurar el documento final del Acuerdo.



Componente IV: Rural

Etapa I: Formulación

En este Componente los núcleos palmeros deben procurar que las propuestas y proyectos que se formulan, estén articulados con las áreas de producción y las relaciones urbano regionales (Tabla 6).

Tabla 6. Contenidos según tipo de POT para el componente rural

		TIPOS DE PLANES		
Componentes	Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Más de 100.000 habitantes		Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) Menos de 30.000 habitantes
	Rural	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas - Señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera - Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, de las zonas de amenaza y riesgo - Delimitación de las áreas de los sistemas - Localización y dimensionamiento de zonas determinantes como suburbanas con precisión de los índices máximos de ocupación y usos admitidos, teniendo en cuenta su carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente - Identificación de los centros poblados rurales y la determinación de sus respectivos sistemas - La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de conservación y protección de los recursos naturales - Áreas expuestas a amenazas y riesgos - Áreas que forman parte de los sistemas - Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera - Centros poblados y áreas suburbanas. - Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deben tener en cuenta la legislación agraria y ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de conservación y protección de los recursos naturales - Áreas expuestas a amenazas y riesgos - Áreas que forman parte de los sistemas - Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera



Etapa II: Discusión y aprobación

En este Componente es indispensable que los núcleos palmeros propongan al equipo técnico de la administración los aspectos que consideran relevantes para el adecuado funcionamiento de la actividad palmera de las zonas en donde están ubicados, así como de la reglamentación que les permita la ejecución de su actividad sin inconvenientes.

Entre las consideraciones que deben tener en cuenta, como lo indica el Decreto 3600 de 2007³, se encuentran:

- » La división veredal
- » La definición y reglamentación de las Unidades de Planificación Rural o UPR, instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el suelo rural.

3 Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

- » Las normas de manejo y conservación de las áreas de protección
- » La reglamentación de los usos principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y los prohibidos de dichas UPR.
- » La ubicación y reglamentación de las áreas de producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturísticas, etnoturísticas y actividades análogas.
- » Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas.
- » Áreas de actividad industrial
- » Tratamiento de consolidación en baja densidad para usos industriales.
- » Las áreas o sistema de infraestructura
- » La red o sistema de movilidad
- » El sistema de equipamientos





Componente V: Normativo

Etapa I: Formulación

Tabla 7. Contenidos según tipo de POT para el componente normativo

		TIPOS DE PLANES		
Componentes		Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Más de 100.000 habitantes	Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) Menos de 30.000 habitantes
		Normativo	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben expedir las normas para todas las clases de suelo (urbano, expansión, rural, suburbano y de protección) - Hay que tener en cuenta las normas vigentes, relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, riesgos, economía, ciencia y tecnología, cultural, social, servicios públicos, vías y transporte, espacio público, equipamientos, vivienda y político - administrativa - Para el suelo urbano: normas estructurales, generales y complementarias - Para el suelo rural: principales, compatibles, condicionantes, restringidas y prohibidas 	<ul style="list-style-type: none"> - Las mismas recomendaciones hechas para los POT

Etapa II: Discusión y aprobación

Tanto en las mesas de trabajo temáticas como en la plenaria, cuando se debatan los alcances y el articulado del documento final de este Componente, se deberá incluir un capítulo sobre los instrumentos de gestión del suelo que adoptará el POT, los cuales facilitan la ejecución del mismo y cubren todas las clases de suelo, resumidos en los siguientes puntos:

- » Instrumentos de planeación
- » Instrumentos de gestión
- » Instrumentos de financiación
- » Instrumentos de participación
- » Instrumentos normativos



Componente VI: Programa de ejecución

Etapa I: Formulación

Es muy importante identificar el avance de los proyectos formulados en el POT vigente, es decir si están terminados, en proceso o no ejecutados, así como las circunstancias por las cuales se encuentran en tal estado.

Luego, es preponderante conocer el estado de las finanzas municipales con el fin de saber con qué y cuántos recursos cuenta el municipio para la realización de los proyectos.

Los proyectos que se formulen deben ser acordes con las políticas, objetivos, estrategias y dimensiones que se previeron en la Etapa de Diagnóstico, con el fin de hacer consistente todo el proceso y, con ello, atender a toda la población del municipio, sus necesidades y cubrir tanto el suelo rural como el urbano, en la cobertura y solución a los problemas identificados (Tabla 8).

El Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal (Planes de Acción Sectorial, Banco de Programas y Proyectos, y la Armonización y sujeción



de los presupuestos oficiales) deben articularse, responder o desarrollar lo previsto en el Programa de Ejecución del POT, como está establecido en las normas vigentes.

Tabla 8. Contenidos según tipo de POT para el componente Programa de ejecución

		TIPOS DE PLANES		
Componentes				
	Planes de Ordenamiento Territorial (POT) Más de 100.000 habitantes	Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) Entre 30.000 y 100.000 habitantes	Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) Menos de 30.000 habitantes	
Programa de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> - Programas por dimensiones - Proyectos por dimensiones - Plan de inversiones por dimensiones - Definición de periodos: corto, mediano o largo plazo - Fuentes de financiación 	<ul style="list-style-type: none"> - Programas por dimensiones - Proyectos por dimensiones - Plan de inversiones por dimensiones - Definición de periodos: corto, mediano o largo plazo - Fuentes de financiación 	<ul style="list-style-type: none"> - Programas por dimensiones - Proyectos por dimensiones - Plan de inversiones por dimensiones - Definición de periodos: corto, mediano o largo plazo - Fuentes de financiación 	



Etapa II: Discusión y aprobación

Para la culminación adecuada y acertada de esta etapa, las mesas de trabajo por Dimensiones que han venido desarrollando sus labores a lo largo de los Componentes anteriormente descritos, deberán hacer un ejercicio de priorización de los proyectos a ejecutar para cada periodo, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- » Estado de avance de los proyectos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- » Proyectos previstos por las normas vigentes que sean de obligatorio cumplimiento y ejecución por parte del municipio.
- » Estado y cubrimiento de las Necesidades Básicas Insatisfechas, como de los nuevos requerimientos internacionales y nacionales relacionados con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres⁴, los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵, Convenio Marco sobre el Cambio Climático⁶ y el proceso de paz.
- » Estado de la economía y las finanzas municipales actuales y futuras.

Con base en estos cuatro aspectos y una vez definidos los proyectos por cada mesa, se hará el mismo proceso de definición de prioridades pero en plenaria, recordando que los proyectos consignados tienen una vigencia de tres periodos administrativos dejando con ello consolidado el documento final, concerniente al Componente del Programa de Ejecución.

Es mejor pretender hacer poco, pero hacerlo bien y dejarlo todo concluido.

4. Ver: http://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

5. Ver: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/mdgs/>

6. Ver: <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf>



Etapa III: Presentación del Plan de Ordenamiento Territorial

Los resultados del proceso de planificación del Ordenamiento Territorial se consignan en los siguientes documentos, que forman parte integral del Plan, los cuales serán presentados a las entidades que establece la ley para su información, conocimiento, observaciones y sugerencias:

- » Documento técnico de soporte (DTS)
- » Documento resumen
- » Proyecto de Acuerdo para la adopción del Plan

Cronograma de etapas y actividades*

En la Figura 3 se identifica la ruta de actividades y temas que debe cumplir el proceso de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para su aprobación, ejecución y cumplimiento por parte de los actores públicos, privados y comunitarios del municipio.

Etapa I: Diagnóstico

Sector público

- » Consejo de Gobierno Municipal
- » Equipo técnico

Es importante que los núcleos palmeros promuevan con los alcaldes electos⁷ y las administraciones municipales la convocatoria del Consejo con el fin de que se conforme el Equipo Técnico para la revisión del POT vigente, exponiendo las razones por las cuales el gremio considera relevante la realización de dicho proceso.

7 Según lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004, por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, las revisiones solo pueden emprenderse por iniciativa del Alcalde y en el comienzo de su periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada contenido.
Consultar igualmente: Ley 507 del 28 de julio de 1999 por la cual se modifica la Ley 388 de 1997. Ley 810 del 13 de junio de 2003 por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones. Ley 902 del 26 de julio de 2004 por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Decreto 2079 del 25 de julio de 2003 por el cual se reglamenta el Artículo 12 de la Ley 810 de 2003.

* La Figura 2 presenta un resumen de todos los componentes



Sector privado

Con el fin de aportar al diagnóstico que debe hacer la administración y que consolidará las mesas de trabajo que se conformen en el Equipo Técnico, el sector palmero recopilará, sistematizará y analizará información relacionada con sus áreas de producción, asociadas a temas como:

1. Ambiental

- » Las áreas declaradas de protección nacional y regional y su relación con las zonas de producción.
- » Fuentes de agua
- » Condiciones climáticas predominantes en las áreas de producción.
- » Calidad y clases de suelo para la producción.

2. Riesgos

- » Las áreas de producción expuestas a amenazas por movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios torrenciales, entre otros fenómenos.

- » El cambio climático y sus impactos en la producción y el entorno.
- » Las condiciones de vulnerabilidad de los asentamientos: vivienda, servicios públicos, transporte, vías, espacio público, equipamientos y población expuesta a las amenazas en las zonas de producción.
- » Construir y elaborar los mapas de las áreas o zonas de riesgo con el fin de establecer la realización de estudios más detallados e identificar las acciones de intervención a seguir en las zonas de producción.

3. Económica

- » Las áreas de producción palmera actual y futura con relación a las áreas de otros sectores en el municipio.
- » Personas beneficiadas directa e indirectamente de la actividad.
- » Aportes al desarrollo y crecimiento del municipio.

4. Ciencia y tecnología

- » Aportes al desarrollo agroindustrial de las zonas donde se cultiva la palma de aceite.
- » Ubicación y nuevos desarrollos a partir de los subproductos de la palma de aceite.

5. Cultural

- » Organizaciones y grupos culturales asociados al sector palmero.
- » Desarrollos de infraestructura cultural vinculados con el sector palmero.





6. Social

- » Ubicación y número de personas pertenecientes al sector palmero.
- » Condiciones de vida y necesidades de la población, en las zonas de producción.

7. Físico espacial

- » Estado, condiciones, cobertura y ubicación de las infraestructuras de servicios públicos, transporte, vías, espacio público, equipamientos y vivienda.
- » Propuestas y proyectos para estas infraestructuras.

8. Político administrativo

- » Tipo y formas de organización social asociadas al cultivo de palma de aceite.
- » Posibilidades y formas de adelantar alianzas estratégicas con otros sectores, así como con otros municipios, para impulsar la construcción de proyectos conjuntos.



Etapa II: Prospectiva

Una vez realizada la recopilación y análisis de la información, se procederá con talleres internos (sector palmero) y luego conjuntamente con el Equipo Técnico de la administración para trabajar en la visualización y construcción de escenarios del territorio; es decir, conocer la situación actual del municipio y hacia dónde se quiere llevar para mejorar las condiciones de vida de todos los residentes y asegurar la continuidad de las actividades y procesos que en estos momentos se vienen ejecutando.



Etapa III: Formulación

Independientemente del documento que la administración elabore, cada núcleo palmero realizará un documento con todos los contenidos previstos en el POT, alcances y contenido (Página 17) de la presente cartilla, como aporte y colaboración con el municipio, consignando los puntos de vista, el enfoque del sector palmero y los proyectos cuya realización se considera indispensable para cada período y componente.

Es importante que en la formulación queden registrados los proyectos de infraestructura y los sistemas de soporte que permitan contar con Unidades de Planeamiento Rural para la siembra de la palma de aceite, como las áreas de actividad industrial asociadas a este cultivo.



Etapa IV: Concertación y consulta



Gremios y organizaciones municipales

En esta etapa el sector palmero debe promover las reuniones e intercambio de ideas respecto a las mejores propuestas de proyectos que se deban incluir en el POT, para el desarrollo sostenible tanto de la propia actividad como la de los demás.

Consejo Territorial de Planeación

Ante el Consejo, el sector palmero estará atento a las fechas en las que este sesione con el fin de presentar, de forma respetuosa, las observaciones y propuestas que considere apropiadas para la incorporación o ajustes al POT.

Corporación Autónoma Regional

El proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial que formule la administración se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos ambientales. Las decisiones que tome podrán ser apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Durante el periodo de revisión del POT por parte de la Corporación Autónoma Regional, instancias como la Junta Metropolitana, el Consejo Territorial de Planeación o la Administración municipal podrán solicitar opiniones a los gremios económicos, ecológicos, cívicos, comunitarios y de profesionales, acogiendo recomendaciones y observaciones formuladas por todas ellas debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan.



Etapa V: Aprobación

El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional, será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal después de haber sido recibido el concepto del Consejo Territorial de Planeación.

En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el Alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias.

Toda modificación propuesta por el Concejo deberá contar con la aceptación de la administración.



Etapa VI: Vigencia y revisión

Esta etapa corresponde a la entrada en vigencia del POT y dependiendo de la gestión y cooperación entre todos los actores, la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el mismo tendrán éxito, pues solo dependerá de nosotros hacer que los procesos marchen adecuadamente, en un mundo donde las iniciativas privadas en alianza con el Estado cada vez toman más fuerza, para hacer posible y eficiente vivir en entornos urbanos y rurales más apropiados para todos.

Esquemas asociativos de entidades territoriales



Esquemas asociativos de entidades territoriales



Marco normativo de la asociatividad

Ordenamiento territorial

La Ley 1454 de 2011⁸ o Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) establece que el territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible,

8. Ley 1454 del 28 de junio de 2011 por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 3680 del 4 de octubre de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.



con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambiental y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico geográfica de Colombia.

Propósito

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial; fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Las nuevas realidades socio-territoriales influenciadas por procesos de globalización e internacionalización de las economías exigen, igualmente, nuevas formas de gestionar los municipios para el impulso de estrategias de desarrollo eficaces, eficientes y operativas donde la participación activa de todos los sectores se hace preponderante.

Esquemas asociativos

¿Qué es la asociatividad?

“Los esquemas asociativos surgen como instrumentos de articulación y desarrollo territorial, que parten de la voluntad propia de las entidades territoriales para que de manera coordinada sean abordados problemas y temáticas que, por su naturaleza y dimensión, no pueden ser atendidas en forma efectiva de manera individual sino de estrategias conjuntas en un espacio geográfico concreto”. DNP, CEI-COT, 2013.



- » La asociatividad territorial como principio del ordenamiento territorial.
- » La asociatividad territorial como reconfiguración del territorio.
- » La asociatividad territorial como herramienta de gestión territorial.

Conveniencia de la asociatividad territorial

- » Atender las realidades que superan los límites político administrativos de los municipios.
- » Aprovechar potencialidades y superar “cuellos de botella” en la gestión territorial.
- » Articular esfuerzos en torno a una visión compartida de desarrollo.
- » Fortalecer la institucionalidad, gobernabilidad y capacidad de negociación de los entes territoriales.



- » Unificar recursos y trabajar en pro de economías de escala.
- » Fortalecer la descentralización.

Esquemas asociativos territoriales

El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Figura 4. Esquemas asociativos como instrumento para la integración y desarrollo regional



Asociación de Entidades Territoriales

Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

Provincias Administrativas y de Planificación

Dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento podrán constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10 %) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.





Regiones de Planeación y de Gestión

En virtud de lo estipulado en el Artículo 285 de la Constitución Política de Colombia, créanse las Regiones de Planeación y Gestión, que corresponden a las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley.

Las asociaciones entre entidades territoriales podrán conformar libremente entre sí diversas Regiones de Planeación y Gestión, podrán actuar como bancos de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional durante el tiempo de desarrollo y ejecución de los mismos. Solo se podrán asociar las entidades territoriales afines, de acuerdo con los principios expuestos en la presente ley.

Las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

Regiones Administrativas y de Planificación

Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el Artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Los departamentos que conformen la RAP deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los departamentos que la conformen.

En ningún caso las RAP podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la división político-administrativa territorial del país.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto

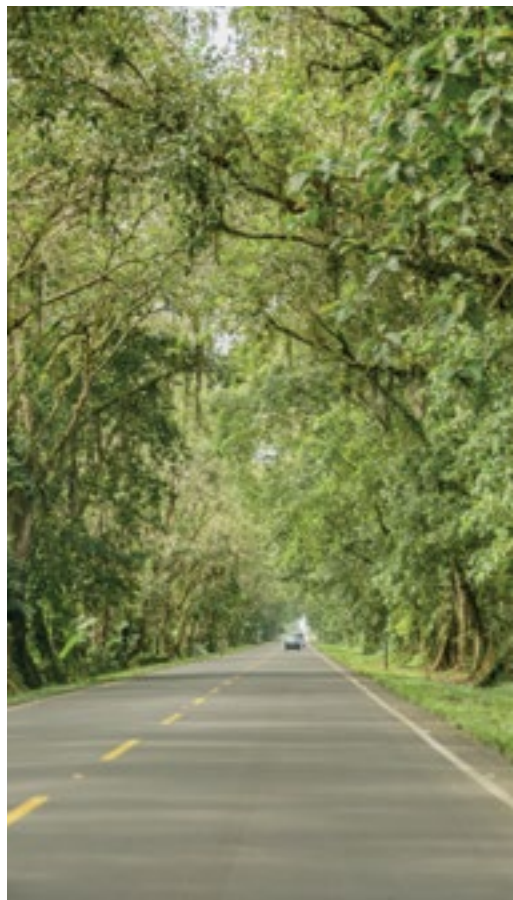
de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir, mediante convenio, la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.

Entre los departamentos que conformen las Regiones Administrativas y de Planificación debe haber continuidad geográfica. Lo anterior no impedirá que departamentos que no guarden continuidad geográfica puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

La Nación podrá cofinanciar proyectos estratégicos de las RAP previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Factores de éxito para los esquemas de asociatividad territorial

- » Liderazgo de gobernantes locales.
- » Claridad sobre el problema a resolver o potencialidad a aprovechar.
- » Construcción de una visión común plan estratégico.
- » Hacer seguimiento y evaluación.
- » Precisar los mecanismos de coordinación.
- » Viabilidad y sostenibilidad.





Anexos

Con el fin de facilitar la consulta por parte de los palmicultores, en la carpeta Normativo (adjunta en el CD) encontrarán un resumen de las principales normas relacionadas con los temas expuestos, así:

- | | |
|--|---|
| PDF Decreto 1066 del 26 de Mayo de 2015 Sector Administrativo Interior | PDF Decreto 1073 del 26 de Mayo de 2015 Sector Minas y Energía |
| PDF Decreto 1067 del 26 de Mayo de 2015 Sector Relaciones Exteriores | PDF Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo |
| PDF Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público | PDF Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 Sector Educación |
| PDF Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015 Sector Justicia y Derecho | PDF Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| PDF Decreto 1070 Del 26 de Mayo de 2015 Sector Defensa | PDF Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio |
| PDF Decreto 1071 del 26 de Mayo de 2015 Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural | PDF Decreto 1078 del 26 de Mayo de 2015 Sector Tecnología |
| PDF Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 Sector Trabajo | PDF Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 Sector Transporte |



PDF

Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015 Sector Cultura

PDF

Decreto 1084 del 26 de Mayo de 2015 Sector Inclusión Social y Reconciliación

PDF

Decreto 1081 del 26 de Mayo de 2015 Sector Presidencia

PDF

Decreto 1085 del 26 de Mayo de 2015 Sector Deportes

PDF

Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Sector Planeación (Contratación)

PDF

Decreto 1170 del 28 de Mayo de 2015 Información Estadística

PDF

Decreto 1083 del 26 de Mayo de 2015 Sector Función Pública

Esta publicación es propiedad de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma, por tanto, ninguna parte del material ni su contenido, ni ninguna copia del mismo puede ser alterada en forma alguna, transmitida, copiada o distribuida a terceros sin el consentimiento expreso de la federación. Al realizar la presente publicación, la federación ha confiado en la información proveniente de fuentes públicas o fuentes debidamente publicadas. Contiene recomendaciones o sugerencias que profesionalmente resultan adecuadas e idóneas con base en el estado actual de la técnica, los estudios científicos, así como las investigaciones propias adelantadas. A menos que esté expresamente indicado, no se ha utilizado en esta publicación información sujeta a confidencialidad ni información privilegiada o aquella que pueda significar incumplimiento a la legislación sobre derechos de autor. La información contenida en esta publicación es de carácter estrictamente referencial y así debe ser tomada y está ajustada a las normas nacionales de competencia, Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación, respetando en todo momento la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.



Contactos relevantes para estas temáticas

Dirección de Asuntos Institucionales

Juan Fernando Lezaca (Director Asuntos Institucionales)
jlezaca@fedepalma.org

Delegados Gremiales Regionales

Andrés Carvajal, Zona Norte, acarvajal@fedepalma.org

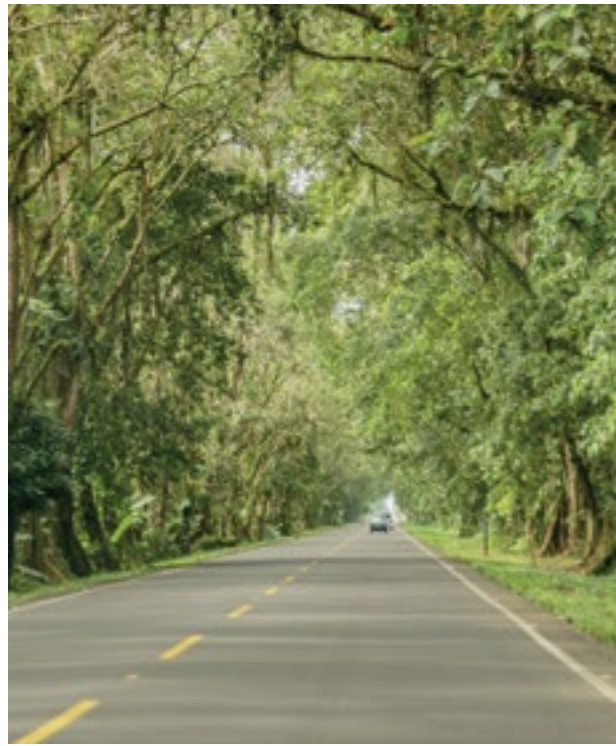
Patricia Díaz Hamburger, Zona Central, pdiaz@fedepalma.org

Camilo Ernesto Santos Arévalo, Zona Oriental, csantos@fedepalma.org

Juan Camilo Cabezas, Zona Suroccidental, jcabezas@fedepalma.org

Fedepalma

Teléfono (1) 313 8600



Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite
Carrera 10A No. 69A - 44 Tel. 313 8600 Bogotá D.C., Colombia
www.fedepalma.org

